

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0366-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en setenta y ocho (78) folios;  
CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1200-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 19.DIC.2018, emite opinión legal sobre Propuesta de Ratificación de docentes nombrados de la Facultad de Psicología, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Proveído N° 3392-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 28.NOV.2018, el Vicerrector Académico encarga solicita opinión legal para la aprobación de la propuesta de ratificación de docentes de la Facultad de Psicología, realizada mediante resolución N° 172, 173 y 174-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF de fecha 27/11/2018 que "aprueba la ratificación" en la categoría Principal y Asociada a los docentes de la Facultad de Psicología, al haber superado el puntaje mínimo exigido tras ser evaluados por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Docentes de la Facultad de Psicología, arribando a los siguientes resultados:

DOCENTES PRINCIPALES	
Nombres y Apellidos	
Dr. Reynaldo M. Ostos Miraval	Puntaje
Dra. Flor M. Ayala Albites	90.61
DOCENTE ASOCIADA	
Mg. Cecilia V. Martínez Morales	89.18
	82.98

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que consagra el Principio de Legalidad que rige el Derecho Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Que, el artículo 84° de la Ley 30220 establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades..."
- 2.4 El Estatuto de la UNHEVAL en su artículo 291° establece que: "El periodo de nombramiento de los Docentes Ordinarios es tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento respectivo".
- 2.5 Según el artículo 508° del Reglamento General de UNHEVAL: "El proceso de evaluación para ratificación de los docentes ordinarios es obligatorio al vencimiento de cada periodo estipulado en el artículo precedente, para lo cual el Vicerrector Académico propondrá el cronograma de evaluación y el Reglamento respectivo serán aprobados por el Consejo Universitario; en caso de que el Docente no apruebe la evaluación será separado de la docencia sin proceso administrativo sancionador. Si el docente no se presenta al proceso de evaluación conforme al cronograma establecido, la Comisión procederá a informar a su consejo de facultad, a efectos de que este órgano remita todos lo actuado al rector para inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme establece el artículo 95.1 de la Ley Universitaria 30220".
- Que, el artículo 119° del Reglamento del Docente Valdizano (en adelante "el Reglamento") establece que: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores que se aprobará conjuntamente con el Reglamento".

SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO

SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO

RECIBIDO  
07 FEB. 2019  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0366 -2019-UNHEVAL

- 2.7 El artículo 145° del Reglamento establece que: "La ratificación es la conformidad del profesor en su condición de ordinario; se produce cada tres (03) años para los profesores auxiliares, cada cinco (05) años para los profesores asociados y cada siete (07) años para los profesores principales".
- 2.8 El artículo 164° del Reglamento establece que: "El procedimiento para la calificación es el siguiente:  
a) El profesor actualiza su file personal, alcanzando a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la documentación sustentatoria de sus méritos"

En el presente caso mediante Oficio N° 515-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, de fecha 12/12/2018 se remitieron los files documentados de los docentes evaluados, los mismos que no se encuentran foliados.

- 2.9 A su vez, el artículo 151° del Reglamento establece que: "El profesor que no alcance el puntaje mínimo para ser ratificado, será separado mediante Resolución de Consejo Universitario", y el artículo 153° establece que: "En caso que el Consejo Universitario observara la calificación, el expediente será devuelto a la Facultad para levantar las observaciones a través de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles; sin perjuicio de ello el Consejo Universitario si considera que las observaciones son de forma o que puedan ser verificables podrá adoptar la decisión que considere pertinente".

- 2.10 Por Resolución Consejo Universitario N° 3854-2018-UNHEVAL de fecha 05/11/2018 se resuelve: "1° MODIFICAR el numeral 2 del ANEXO N° 01, respecto a la TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES, del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, del 04/12/2017; debiendo quedar como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:  
**2. FORMACIÓN EN SERVICIO** (Máximo 07 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Segunda Especialización, en la especialidad afín a las asignaturas que postula x semestre cursado (solo si no cuenta con título).	0,5		
Diplomados.	1,5		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	1,0		
Post Doctorando	5,0		

(...)"

Modificación que no rige el presente proceso de evaluación de ratificación docente por cuanto dicho proceso inició el 17 de setiembre del año en curso, antes de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que modificó la tabla aludida.

- 2.11 Por último, cabe mencionar que, la calificación de la Clase Magistral y Entrevista Personal son aspectos que no pueden ser materia de verificación por esta Oficina, por lo que los puntajes serán lo que la Comisión asignó a los docentes.

Bajo estas consideraciones normativas generales se procede a analizar las propuestas de evaluación de ratificación docente.

**EN CUANTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LOS PROFESORES PRINCIPALES:**

- 2.12 Según el artículo 124° del Reglamento, son requisitos para ser Ratificado como Profesor Principal:
- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
  - Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
  - Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
  - Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes.
  - Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso no contar con maestría en Docencia Universitaria.
  - Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
  - Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0366 -2019-UNHEVAL

Estando a la normatividad acotada, corresponde evaluar: **"Si los docentes principales, han cumplido con los requisitos para que el respectivo Consejo de Facultad haya propuesto sus ratificaciones al Consejo Universitario"**.

**A. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL PROFESOR PRINCIPAL DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL:**

**ANTECEDENTE:** Con Resolución N° 052-2009-UNHEVAL-FCM-CF, de fecha 23/03/2009, se promueve a partir del 23/03/2009 a la categoría de profesor principal al Mg. Reynaldo Marcial Ostos Miraval.

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS EN EL REGLAMENTO:**

- a) Tiene grado de Doctor en Ciencias de la Educación conferido el 15/02/2013 por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo que **cumple con el primer requisito.**
- b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. Atendiendo que el referido profesor tiene la categoría de Profesor Principal desde el 23/03/2009, **cumple con este requisito.**
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En este caso, la Comisión calificó al docente con un puntaje total de **90.61; sin embargo, es necesario OBSERVAR DICHA CALIFICACIÓN.** En efecto, la calificación de documentos no es conforme por cuanto revisado el file personal del docente remitido por la oficina de Recursos Humanos, la calificación del numeral 07 de la tabla del anexo 1, sobre **PONENTE EN EVENTOS ACADEMICOS**, acreditado con certificados diplomas y resoluciones con antigüedad no mayor a 5 años, la calificación sería la siguiente:

Evento Académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en el extranjero, c/u	3,0	0	
Congresos realizados en el Perú, c/u	1,5	0	
Eventos locales y regionales, c/u	0,5	4 <sup>1</sup>	2
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>

Por lo que el puntaje de documentos ascendería a 62. Efectuando la corrección el puntaje total ascendería a **87.61** y no a **90.61** como calificó la Comisión. En los dos casos alcanza el puntaje exigido, por lo que **cumple con este requisito.**

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes, **requisito que cumple.**
- e) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso no contar con maestría en Docencia Universitaria, **requisito que cumple.**
- f) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, **requisito que cumple.**
- g) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, **requisito que cumple.**

**CONCLUSIÓN:** Aún con la observación precisada el profesor principal evaluado cumple con los requisitos para ser ratificado, por lo que **procedería aprobar la propuesta de ratificación como PROFESOR PRINCIPAL** de la Facultad de Psicología.

**B. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA DOCENTE PRINCIPAL DRA. FLOR MARÍA AYALA ALBITES:**

**ANTECEDENTE:** Con Resolución N° 148-2008-UNHEVAL-FCM-CF, de fecha 04/12/2008, se promueve a la categoría de profesor principal a tiempo completo a la Mg. Flor María Ayala Albites de la Facultad de Psicología.

- a) Tiene grado de Doctor en Ciencias de la Salud conferido el 26/10/2017 por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo que **cumple con el primer requisito.**
- b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. Atendiendo que la profesora fue promovida a la categoría de Profesora Principal mediante Resolución N° 148-2008-UNHEVAL-FCM-CF, de fecha 04/12/2008, **cumple con este requisito.**

<sup>1</sup> Se considera 04 porque no se cuentan documentos con una antigüedad mayor a 05 años.







"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0366 -2019-UNHEVAL

- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En este caso, la Comisión calificó a la docente con un puntaje total de 89.18; **sin embargo, es necesario OBSERVAR DICHA CALIFICACIÓN.** En efecto, la calificación de documentos no es conforme por cuanto revisado el file personal de la profesora, remitido por la oficina de Recursos Humanos, la calificación del numeral 07 sobre **PONENTE EN EVENTOS ACADEMICOS** de la tabla del anexo 1, acreditado con certificados diplomas y resoluciones con antigüedad no mayor a 5 años, la calificación sería la siguiente:

Evento Académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en el extranjero, c/u	3,0	1 <sup>2</sup>	3,0
Congresos realizados en el Perú, c/u	1,5	2 <sup>3</sup>	3,0
Eventos locales y regionales, c/u	0,5	1 <sup>4</sup>	0,5
<b>TOTAL</b>			<b>6,5</b>

Por lo que el puntaje de documentos ascendería a 59.5. Efectuando la corrección el puntaje total ascendería a **85.68** y no a **89.18**, como calificó la Comisión. En los dos casos alcanza el puntaje exigido por lo que **cumple con este requisito.**

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes, **requisito que cumple.**
- e) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso no contar con maestría en Docencia Universitaria, **requisito que cumple.**
- f) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, **requisito que cumple.**
- g) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, **requisito que cumple.**

**CONCLUSIÓN:** Aún con las observaciones precisadas la profesora asociada evaluada cumple con los requisitos para ser ratificada, por lo que **procedería aprobar la propuesta de ratificación como PROFESORA PRINCIPAL** de la EP de Psicología.

**EN CUANTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA PROFESORA ASOCIADA:**

- 2.13 Según el artículo 125° del Reglamento, son requisitos para ser Ratificado como Profesor Asociado:
- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
  - Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
  - Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
  - Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes.
  - Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
  - Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
  - Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.
- 2.14 Estando a la normatividad acotada, corresponde evaluar: **"Si la docente asociada, ha cumplido con los requisitos para que el respectivo Consejo de Facultad haya propuesto sus ratificaciones al Consejo Universitario"**.

**PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA PROFESORA ASOCIADA MG. CECILIA VILMA MARTINEZ MORALES:**

**ANTECEDENTE:** Con Resolución N° 1076-2003-UNHEVAL-CU, de fecha 26/12/2003, se promueve a la categoría de profesora asociada a la Mg. Cecilia Vilma Martinez Morales.

- Tiene grado de Maestro en Educación, Mención: Gestión y Planeamiento Estratégico conferido el 19/08/2016 por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo que **cumple con el primer requisito.**

<sup>2</sup> Se considera esta cantidad por cuanto sólo se consideran congresos realizado en el extranjero y no en Perú.

<sup>3</sup> Se considera esta cantidad porque fue ponente en dos Congresos realizados en Perú.

<sup>4</sup> Se considera esta cantidad porque los certificados como organizadora y colaboradora no cuentan en este rubro, se contabiliza como "ponente".





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0366 -2019-UNHEVAL

- 5-

- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario. Atendiendo a que la profesora fue promovida a la categoría de Profesor Asociado desde el 26/12/2003, **cumple con este requisito.**
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En este caso, la Comisión calificó al docente con un puntaje total de 82.98; **sin embargo, es necesario OBSERVAR DICHA CALIFICACIÓN.** En efecto, la calificación de documentos no es conforme por cuanto revisado el file personal de la profesora remitido por la oficina de Recursos Humanos, la calificación de los numerales 05: ASESORIA A ESTUDIANTES, 06 PUBLICACIONES, y 07: PONENTE EN EVENTOS ACADEMICOS, de la Tabla del Anexo 1, sería la siguiente:

LABOR ACADEMICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Asesor de tesis para maestría o doctorado, sustentado y aprobado, c/u	2,5	0	
Asesor de tesis para título profesional, sustentado y aprobado, c/u	1,5	0 <sup>5</sup>	
Consejería y tutoría, c/u por semestre	0,5	2	1
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5	2	1
Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u	0,3	0	
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u	2,0	0 <sup>6</sup>	
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u	1,0	1	1
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>

Evento Académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en el extranjero, c/u	3,0	0 <sup>7</sup>	
Congresos realizados en el Perú, c/u	1,5	1	1,5
Eventos locales y regionales, c/u	0,5	6 <sup>8</sup>	3
<b>TOTAL</b>			<b>4,5</b>

Por lo que el puntaje de documentos ascendería a 39.5. Efectuando la corrección el puntaje total ascendería a 65.48 y no a 82.98 **como calificó la Comisión.** En los dos casos alcanza el puntaje exigido por lo que **cumple con este requisito.**

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes, **requisito que cumple.**
- e) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, **requisito que cumple.**
- f) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, **requisito que cumple.**
- g) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, **requisito que cumple.**

**CONCLUSIÓN:** Aún con las observaciones precisadas la profesora asociada evaluada cumple con los requisitos para ser ratificada, por lo que **procedería aprobar la propuesta de ratificación como PROFESORA ASOCIADA.**

**OPINIÓN:** Por los argumentos antes expuestos, opino:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario a efectos de que este órgano colegiado, en mérito al artículo 153° del Reglamento del Docente Valdizano, proceda a **OBSERVAR** la calificación, en consecuencia **DEVUELVA** el expediente al Decano de la Facultad de Psicología, para que a través de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, levante las observaciones en un **plazo no mayor de cinco (05) días hábiles; sin perjuicio de ello, si el Consejo Universitario considera que las observaciones son de forma o pueden ser verificables, proceda a emitir pronunciamiento y RESUELVA:**

<sup>5</sup> Se considera "0" por cuanto en el file no está acreditado que las tesis hayan sido sustentadas y aprobadas.

<sup>6</sup> Se considera "0" porque no tiene libros con ISBN.

<sup>7</sup> No acredita haber sido ponente en un congreso o simposio en el extranjero.

<sup>8</sup> Se considera esta cantidad porque los certificados como organizadora no cuentan en este rubro, solo "ponente".





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0366 -2019-UNHEVAL

- 6 -

- **APROBAR LA RATIFICACIÓN** del profesor **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL** como Docente Ordinario, en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Psicología.
- **APROBAR LA RATIFICACIÓN** de la profesora **Mg. FLOR MARÍA AYALA ALBITES** como Docente Ordinario, en la categoría de Principal a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Psicología.
- **APROBAR LA RATIFICACIÓN** de la profesora **Mg. CECILIA VILMA MARTINEZ MORALES** como Docente Ordinario, en la categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Psicología.

**3.2 DISPONER** la devolución de los file personal de los docentes evaluados, a la Oficina de Recursos Humanos.

**3.3** Que, se **NOTIFIQUE** a los docentes la resolución.

Que en la sesión ordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2018, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL; y el artículo 119° del Reglamento del Docente Valdizano; así como, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la opinión de rectificar los resultados en cuanto al puntaje total, y con la abstención del señor Rector en cuanto a emitir pronunciamiento respecto a la propuesta de ratificación en su categoría, el pleno acordó:

1. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, al docente Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, de la EP de Psicología, adscrito al Departamento Académico de Psicología, propuesto por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 172-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2018, por haber alcanzado 87.61 puntos, superando el puntaje exigido.
2. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESORA PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO**, a la docente Dra. Flor María Ayala Albites, de la EP de Psicología, adscrito al Departamento Académico de Psicología, propuesto por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 173-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2018, por haber alcanzado 85.68 puntos, superando el puntaje exigido.
3. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESORA ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, a la docente Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales, de la EP de Psicología, adscrito al Departamento Académico de Psicología, propuesto por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 174-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2018, por haber alcanzado 65.48 puntos, superando el puntaje exigido.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 095-2019-UNHEVAL-EU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0356-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, a partir de las 14:30 horas del 30 de enero al 05 de febrero de 2019;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, al docente **Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, de la EP de Psicología, adscrito al Departamento Académico de Psicología, propuesto por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 172-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2018, por haber alcanzado 87.61 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0366 -2019-UNHEVAL

- 7-

- 2°. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESORA PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO**, a la docente **Dra. Flor María Ayala Albites**, de la EP de Psicología, adscrito al Departamento Académico de Psicología, propuesto por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 173-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2018, por haber alcanzado 85.68 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESORA ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, a la docente **Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales**, de la EP de Psicología, adscrito al Departamento Académico de Psicología, propuesto por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 174-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2018, por haber alcanzado 65.48 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

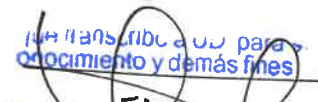
Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Dr. Ewert CORTO CARRETERO MERINO**  
**RECTOR (E)**



  
**Yersely Karin FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
"No transcribe a otros para conocimiento y demás fines"  
**Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad  
VRInv  
OCI  
AL  
Transparencia  
DCalidad  
DPLAN  
JPPTO  
FPSIC  
DIGA  
RRHH  
SUEyC  
Interesados  
File  
Archivo